



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO



DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 0 3 5 8

LITUECHE, 12 días del mes de Marzo de 2021

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con la Ley N°17.301 a la JUNJI le corresponde crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles, asimismo tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a los niños y niñas que vivan en condiciones de vulnerabilidad proporcionando una atención integral de igualdad de oportunidades.
- La necesidad de contratar los servicios de un Técnico en atención de Párvulos para el Jardín Infantil Modalidad Familiar "Frutillitas" de sector de Quelentaro, dado que el Municipio no cuenta con los Profesionales adecuados para cumplir con las exigencias que requiere la JUNJI.
- Las Bases administrativas para la contratación "Técnico de Educación de Párvulos para Jardín Infantil Frutillitas de Quelentaro año 2021".
- El Certificado de disponibilidad presupuestaria de Febrero de 2021, emitido por el DAF.
- El Decreto que Llama a Licitación Pública para la contratación de Técnico de Educación de Párvulos para Jardín Infantil Frutillitas de Quelentaro año 2021".
- La Licitación Pública registrada bajo el ID1743-36-L121.
- Las Ofertas presentadas y su posterior análisis por parte de la Comisión Evaluadora.
- El Acta de Evaluación de fecha 03 de marzo de 2021.
- El Decreto N° 311 de fecha 03 de Marzo de 2021 que adjudica Licitación Pública registrada bajo el ID: 1743-36-L121 a doña Sonia Galleguillos Lecaros.

VISTOS:

Las normas consagradas en la ley n° 19.886, ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento. El decreto Alcaldicio n° 1550 de fecha 06 de diciembre de 2016 que nombra alcalde titular, lo dispuesto en el artículo 66 de la ley n° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades y sus modificaciones. El decreto Alcaldicio n° 1145 de fecha 10/09/20 que designa la subrogancia del Sr. alcalde y de la secretaría municipal. El decreto Alcaldicio n° 1.649 de fecha 29 de diciembre de 2020 que aprueba el presupuesto del área de la gestión año 2021. decreto Alcaldicio n° 1.650 de fecha 29 de diciembre de 2020 que aprueba el plan anual de compras de la gestión año 2021. "dfl que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, publicada el 6 de septiembre de 2017, y en uso de las atribuciones que confiere el dfl n°1 de fecha 26 de julio de 2006, del ministerio del interior, subsecretaría de desarrollo regional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la n° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, art 62 y 107 de dicho cuerpo legal"

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** a contar de la fecha de este Decreto el contrato de prestación de servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y doña **Sonia Galleguillos Lecaros, RUN: [REDACTED]**, como "Técnico de Educación de Párvulos para Jardín Infantil Frutillitas de Quelentaro año 2021",
- 2.- **DEJESE** establecido que el contratado será responsable de dar cumplimiento a la normativa sobre pago de cotizaciones previsionales, seguridad social y seguro de accidentes de trabajo.
- 3.- **CARGUESE**, el gasto que irrogue el presente contrato al presupuesto Municipal vigente al ítem de Programas Sociales, ITEM 21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ALEJANDRO CÁCERES REYES
Secretario Municipal (s)

ALCALDE
CLAUDIA SANALAMNEA MORIS
Alcalde(S)



CSM/ACR/RPV/YMM/ecn
Distribución

- Of. partes
- DIDECO



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contratación de un Técnico en Párvulos para Jardín Infantil Frutillitas de Litueche.

En Litueche, a 12 días del mes de Marzo de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde(s) doña Claudia Salamanca Moris, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796, Comuna de Litueche, por una parte y por la otra la Srta. Sonia Rosa Galleguillos Lecaros, Cedula de Identidad: [REDACTED], Domiciliada en [REDACTED], comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Litueche, contrata a Sonia Rosa Galleguillos Lecaros, Cedula de Identidad: [REDACTED], quien se adjudico la licitación pública ID 1743-36-LE21 para la contratación de Técnico en Párvulos para Jardín Infantil Frutillitas.

SEGUNDO: La Técnico Nivel Superior en Educación Parvularia, deberá trabajar conjuntamente con la Educadora de Párvulos proporcionada por la JUNJI, y tendrá las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar actividades de enseñanza, aprendizaje, estimulando y asistiendo en todo momento.
- ❖ Elaborar el material didáctico y decoración que se requiera para desarrollar los procesos de enseñanza.
- ❖ Ser responsable de la mantención, orden de estantes, sala, baño, material didáctico y lúdico en general.
- ❖ Velar por la integridad física y psíquica de los párvulos en todo momento, evitándoles situaciones de peligro.
- ❖ Informar oportunamente y en detalle cualquier situación relacionada con los párvulos a fin de resolver y tomar decisiones que correspondan.
- ❖ Realizar técnicamente el trabajo convenido en conformidad a las indicaciones e instrucciones impartidas por la JUNJI.
- ❖ Participar en las reuniones que se le cita en forma positiva y colaboradora.
- ❖ Registrar el cuaderno de novedades diarias las situaciones relevantes durante la jornada de trabajo de los niños y apoderados.
- ❖ Recibir y despedir a los niños.
- ❖ Cautelar y participar activamente en las actividades de: hábitos de higiene, alimenticios, de orden y cortesía en los párvulos en la ingesta de la colación almuerzo, once y comida; reposo y sueño de los párvulos correcto uso del material didáctico.
- ❖ Responsabilizarse del grupo de niños a su cargo.
- ❖ Mantener una buena relación con padres y apoderados del Jardín Infantil.
- ❖ Otras estipuladas por la jefatura atinentes al cargo.

TERCERO: Por medio del presente el Alcalde que comparece, enmienda a Sonia Rosa Galleguillos Lecaros, Cedula de Identidad: [REDACTED], la ejecución del trabajo señalado en el punto primero, quedando sujeto a la supervisión técnica, instrucciones y evaluaciones que realice la Municipalidad de Litueche, a través de un supervisor directo (Jefe Departamento Social).

CUARTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar del día 12 de marzo al 31 de diciembre de 2021, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes y si existiera la disponibilidad presupuestaria para ello.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche cancelará por la ejecución del servicio, la cantidad de \$4.519.770.- (cuatro millones quinientos diecinueve mil setecientos setenta pesos), pagado en 10 cuotas mensuales de \$451.977.-impuesto incluido. Estos montos serán



cancelados al término de cada mes calendario, previa emisión de boleta honorarios, Orden de compra e informe detallado de actividades efectuadas, y el certificado de recepción conforme de la Unidad del Departamento Social.

SEXTO: Las funciones señaladas en el punto primero de este contrato, serán desarrolladas de lunes a viernes, en horarios de 8:30 a 18:00 hrs., sin embargo este podrá ser adecuado a las necesidades del Jardín Infantil "Frutillitas".

SEPTIMO: Serán causales de término de la relación contractual laboral materia del presente contrato, las siguientes:

- ❖ Mutuo acuerdo de las partes las que deberá dar aviso en conformidad a la ley.
- ❖ La verificación de deficiencia en el trabajo encomendado de la Técnico en Educación Parvularia.
- ❖ La calificación deficiente de los servicios por parte de la Jefe de Departamento Social, ratificado por DIDECO.

OCTAVO: En caso de renuncia unilateral al ejercicio de las funciones que emanan del presente contrato por parte de la prestadora de servicios se solicita dar aviso previo, este deberá al menos:

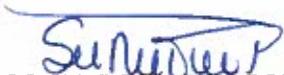
- Dar aviso a su empleador con al menos un mes de anticipación.
- Exponer con claridad los motivos que le impiden continuar con el desempeño de sus funciones.

NOVENO: En caso de que el prestador de servicios decida poner término unilateral sin aviso previo al presente contrato, se retendrá sin derecho a reclamo el pago de la remuneración que corresponda al último mes trabajado.

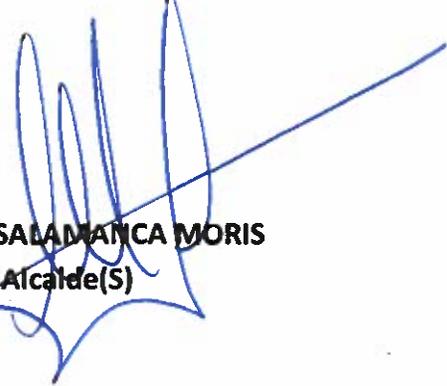
DECIMO: Las partes actuantes, para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro copias del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del contratado y tres en poder del Municipio.

DECIMO SEGUNDO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá aprobado por Decreto Alcaldicio.


SONIA ROSA GALLEGUILLOS LECAROS
Cédula de Identidad N° XXXXXXXXXX




CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Alcalde(S)


ALEJANDRO CÁCERES REYES
Secretario Municipal (s)

